 Fondo de Bienestar Social <small>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	Proceso Gestión de Contratación Formato Estudios previos Procesos Mínima Cuantía	Código: F-A-3013-20
		Versión: 4

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Fecha: MAYO DE 2026
Área solicitante: GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA – RECURSOS FÍSICOS.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: (que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación).

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, es un ente adscrito a la Contraloría General de la República, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, entidad que en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo, requiere asegurar el óptimo estado de funcionamiento del vehículo de su propiedad, el cual constituye un activo esencial para el desarrollo de actividades misionales, administrativas y de apoyo logístico.

Se hace necesario precisar que son deberes de todo servidor público:

22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Por lo anterior, se precisa que el adelantar los mantenimientos preventivos y correctivos sobre el vehículo de propiedad de la entidad, se entiende como un deber que se debe cumplir a fin de salvaguardar su integridad y que el mismo siga siendo útil en condiciones de oportunidad, eficacia y eficiencia en relación con las actividades del FBSCGR.

Actualmente, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, cuenta con un parque automotor conformado por UN (1) vehículo con las siguientes características.

CARACTERÍSTICA.	DESCRIPCIÓN.
PLACA	LIT 042
MARCA	NISSAN
LINEA	KICKS
MODELO	2024
CILINDRADA CC	1.598
COLOR	GRIS
SERVICIO	OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO	CAMIONETA
TIPO DE CARROCERIA	WAGON
COMBUSTIBLE	GASOLINA
CAPACIDAD	5

El vehículo en mención fue adquirido durante la vigencia 2024, a través del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020 mediante la Orden de Compra No. 116967 suscrita con la DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., la cual contempla el mantenimiento preventivo por un periodo de dos (2) años o hasta alcanzar los 50.000 km, lo que ocurra primero, término que finalizó el 29 de noviembre de 2025.

Desde el punto de vista técnico, los vehículos automotores están sujetos a desgaste natural por su uso continuo, condiciones de operación y factores ambientales, lo cual hace indispensable la realización periódica de mantenimientos preventivos, orientados a conservar las condiciones óptimas de operación, prolongar la vida útil del automotor y reducir la probabilidad de fallas mecánicas imprevistas. De igual forma, se hace necesario contar con servicios de mantenimiento correctivo, que

Elaboró - Aprobó	Revisó:	Publicación:
Grupo de Gestión Administrativa (Área de Contratación) - Dirección de Gestión Corporativa	Oficina de Planeación	Fecha: 14 de febrero de 2024

permitan atender oportunamente las averías o daños que se presenten, garantizando la continuidad en la prestación del servicio y evitando mayores costos derivados de daños progresivos.

En virtud de lo expuesto, para la conservación y correcto funcionamiento de los mencionados vehículos, es necesario garantizar la realización periódica de rutinas de mantenimientos preventivos que comprenden las operaciones recomendadas por el fabricante, las cuales, se deben efectuar por kilometraje o por tiempo según corresponda.

Así mismo se requiere el servicio de mantenimiento correctivo, que comprende las operaciones identificadas a partir de un diagnóstico previo, en el que se determina el cambio de autopartes, causado por desgaste normal u ocurrencia de imprevistos.

La falta de mantenimiento oportuno puede generar riesgos asociados a la seguridad del conductor, de los pasajeros y de terceros, así como afectar la eficiencia operativa de la entidad. En este sentido, el mantenimiento integral del vehículo no solo responde a criterios de eficiencia administrativa, sino también a la gestión adecuada de los riesgos inherentes a la operación del mismo.

Aunado a lo anterior, para el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, es indispensable dar cumplimiento a la obligación atribuida a los propietarios de vehículos automotores, establecida en el artículo 50 de la ley 769 de 2002 (Código Único Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por el artículo 10 de Ley 1383 de 2010, que dispone: *“Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.”*

Adicionalmente, el incumplimiento de las condiciones técnico-mecánicas puede acarrear sanciones para la entidad, así como la inmovilización del vehículo, lo que afectaría directamente la capacidad operativa del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

En este contexto, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que tenga por objeto el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, incluyendo el suministro de repuestos, con el fin de garantizar su disponibilidad, seguridad y correcto funcionamiento. Lo anterior permitirá asegurar la continuidad en la prestación de los servicios institucionales, optimizar el uso de los recursos públicos y mitigar riesgos asociados a fallas mecánicas.

Finalmente, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el valor estimado del contrato y las condiciones del mercado, el proceso se adelantará bajo la modalidad de **invitación pública de mínima cuantía**, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente aplicable, garantizando los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

La presente necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República para la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

2.1. Objeto:

Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo incluido el suministro de repuestos para el vehículo propiedad del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

2.2. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del objeto contractual será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 18 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley podrán terminar anticipadamente o prorrogar de igual forma y/o tiempo que consideren necesario.

2.3. Lugar de ejecución:

La ejecución del contrato se realizará en las instalaciones del contratista, en la ciudad de Bogotá D.C.

Elaboró - Aprobó

Grupo de Gestión Administrativa (Área de Contratación) - Dirección de Gestión Corporativa

Revisó:

Oficina de Planeación

Publicación:

Fecha: 14 de febrero de 2024

2.4. Especificaciones técnicas:

A. Servicio Contratado.

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra para el vehículo marca NISSAN señalado a continuación, aplicando asistencia especializada y experimentada en servicios de taller mecánico, eléctrico y electrónico a los diferentes sistemas y dispositivos que hacen parte del mismo, siguiendo las técnicas y protocolos establecidos en los manuales de mantenimiento de la casa fabricante, conforme las especificaciones técnicas establecidas por parte del FBSCGR.

No.	PLACA	VEHÍCULO	MODELO	KILOMETRAJE	SERVICIO REQUERIDO	
					Mantenimiento Preventivo	Mantenimiento Correctivo
1	LIT 042	NISSAN KICKS	2024	50.000 km aprox (28-05-2026)	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del acta de inicio.

B. Mantenimiento Preventivo.

Comprende las operaciones recomendadas por el fabricante, las cuales, se deben efectuar por kilometraje o por tiempo según sus especificaciones. Son actividades de operación simples o menores y conllevan al cambio de partes estándar que no involucran rutinas y montajes complejos.

El contratista previo requerimiento del supervisor a través de correo electrónico, deberá realizar el mantenimiento preventivo cada vez que el vehículo haya recorrido 5.000 kilómetros. Este mantenimiento comprenderá entre otras las siguientes actividades con el propósito de mantener y prevenir posibles daños:

- ✓ Cambio de aceite motor
- ✓ Cambio de filtros de aceite
- ✓ Cambio de filtros de aire
- ✓ Mantenimiento General de Frenos
- ✓ Revisión de niveles de líquidos (Refrigerante, limpiaparabrisas, frenos, embrague)
- ✓ Revisión de funcionamiento del sistema eléctrico (luces, testigos, alarmas)
- ✓ Revisión de Presión y estado de llantas.
- ✓ Banda de frenos
- ✓ Batería
- ✓ Bombillo cocuyo
- ✓ Despinche rueda
- ✓ Disco freno delantero
- ✓ Disco freno trasero
- ✓ Filtro de aire acondicionado
- ✓ Líquido de frenos por pinta
- ✓ Líquido Refrigerante
- ✓ Mantenimiento y carga Aire acondicionado
- ✓ Pastillas de frenos delanteras
- ✓ Pastillas de frenos traseras.

Nota: Los ítems correspondientes a la revisión de niveles de líquidos, la verificación del funcionamiento del sistema eléctrico y la revisión de la presión y el estado de las llantas contemplan únicamente su validación. Estas actividades no generan costo para la Entidad y hacen parte integral del mantenimiento preventivo.

En caso de requerirse algún insumo o repuesto como resultado de dichas revisiones, este tendrá costo adicional y será considerado como mantenimiento correctivo.

Elaboró - Aprobó	Revisó:	Publicación:
Grupo de Gestión Administrativa (Área de Contratación) - Dirección de Gestión Corporativa	Oficina de Planeación	Fecha: 14 de febrero de 2024

De igual forma, previo requerimiento del supervisor a través de correo electrónico cada vez que el vehículo haya recorrido 10.000 km, se incluirá además de las actividades realizadas en los 5.000 kilómetros, las siguientes:

- ✓ Rotación de llantas
- ✓ Alineación y balanceo
- ✓ Ajuste en la suspensión

C. MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

Comprende operaciones identificadas en un diagnóstico previo, en el que se determina el cambio o sustitución definitiva de piezas o sistemas, causado por desgaste normal u ocurrencia, lo cual requiere de mayor trabajo, para aquellos arreglos.

Realizar las actividades de mantenimiento correctivo, el cual comprende las reparaciones o sustituciones de aquellos componentes del vehículo que han dejado de funcionar o que ya no lo hacen adecuadamente.

Los mantenimientos correctivos serán realizados cada vez que lo autorice el supervisor del contrato mediante comunicación por correo electrónico, previo diagnóstico elaborado por el taller y remitido al supervisor del contrato a través de correo electrónico, el cual deberá incluir:

- diagnóstico de daños,
- relación de autopartes a cambiar,
- cotización de precios de las mismas y de la mano de obra,
- tiempo estimado para la realización del mantenimiento.

Es indispensable el diagnóstico y la cotización para realizar la verificación previa a la intervención del vehículo y autorizar el trabajo.

D. ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.

Se entiende como atención de urgencia, toda aquella situación que luego de presentarse, pone en grave riesgo la integridad del vehículo. La atención de urgencias corresponde a un mantenimiento correctivo. El CONTRATISTA se compromete a su atención, cumpliendo los tiempos de permanencia para trabajos mayores.

E. AUTOPARTES.

Los servicios y repuestos que se requieran en los mantenimientos correctivos deberán ser previamente autorizados por el supervisor del contrato.

En lo que respecta al suministro de repuestos y componentes, resulta necesario que estos sean nuevos y originales, ajustados a las especificaciones de la marca y modelo, con el fin de:

- Preservar la integridad mecánica del vehículo y prolongar su vida útil.
- Cumplir con las condiciones especiales de seguridad, particularmente en vehículos con blindaje.
- Garantizar el valor patrimonial del activo público
- Preservar las especificaciones técnicas contenidas en los manuales del fabricante que recomienden el uso exclusivo de piezas originales (OEM).

La Entidad no aceptará repuestos y componentes remanufacturados, los mismos deberán ser originales.

F. PERSONAL REQUERIDO DEL TALLER.

Para la prestación del servicio se requiere mínimo del siguiente equipo de trabajo:

ROLES	CANTIDAD	IDONEIDAD	EXPERIENCIA
Jefe de Taller	1	Ing. Mecánico o Ing. Automotriz	4 años como jefe de taller y/o de patio
Técnico Electricista	1	Título de Técnico electricista	2 años en talleres de mecánica automotriz

Elaboró - Aprobó	Revisó:	Publicación:
Grupo de Gestión Administrativa (Área de Contratación) - Dirección de Gestión Corporativa	Oficina de Planeación	Fecha: 14 de febrero de 2024

Técnico automotriz	1	Título de Técnico en sistemas híbridos	2 años en talleres de mecánica automotriz
Mecánico con capacitación en latonería y pintura.	1	Mínimo un certificado de los cursos en latonería y pintura.	2 años en talleres de mecánica automotriz

El contratista previo a la firma del acta de inicio deberá presentar el listado de personal y los soportes que acrediten el perfil solicitado de los integrantes del equipo de trabajo, para lo cual deberá anexar:

- Copia del diploma o acta de grado (si aplica)
- Copia de la matricula profesional vigente (si aplica)
- Certificado de vigencia y validez de la matricula profesional (si aplica)
- Certificación o certificaciones donde se acredite la experiencia solicitada para cada rol, la cual deberá contener:
 - Nombre o razón social del contratante.
 - Nombre o razón social del contratista.
 - Objeto y/u obligaciones y/o actividades y/o funciones del contrato identificado.
 - Fecha de inicio y finalización

NOTA: En el evento en que dentro de la ejecución del contrato el personal acreditado para prestar el servicio sea cambiado, el contratista deberá reemplazar dicha persona por el personal que cumpla mínimo con el mismo nivel educativo y con la experiencia requerida en el presente documento para el rol desempeñado o superior, en un plazo máximo de 5 días hábiles, sin costo adicional para la entidad.

G. ELEMENTOS Y EQUIPOS DEL TALLER.

El contratista deberá garantizar que el taller donde se presten los servicios requeridos se encuentre ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. Asimismo, la sede destinada a la ejecución del contrato deberá estar debidamente registrada en el Certificado de Cámara de Comercio correspondiente.

Las áreas del taller en conjunto, como mínimo debe contar con las siguientes zonas de trabajo:

- Zona de diagnóstico para la revisión inicial del vehículo.
- Zona para mecánica de patio para realizar trabajos de: suspensión, frenos, alineación y balanceo, estación de sincronización, lubricación, reparaciones, electricidad, entre otros.
- Zona de parqueo donde permanecerán los vehículos a los que se les haya realizado los trabajos autorizados por el supervisor, mientras son recogidos por la Entidad.

Área del taller: Mínimo Doscientos cincuenta (250) Metros Cuadrados, (entendidos como los específicamente destinados al patio de atención de los vehículos, sin incluir en ellos oficinas, bodegas de autopartes u otras instalaciones).

Esta área deberá ser: cubierta, cerrada y con piso duro. Además, el contratista deberá garantizar la seguridad de los automotores remitidos por la Entidad, mientras permanezcan en sus instalaciones.

La recepción de los vehículos debe ser al interior del inmueble donde se encuentra el taller de mantenimiento del contratista.

El taller debe contar como mínimo con los siguientes elementos y equipos en funcionamiento para la prestación de los servicios:

- Banco de Prueba de Electricidad.
- Equipo para revisión de baterías de iones de litio
- Equipo de soldadura Autógena y equipo MYG.
- Gatos de zorra hidráulicos. (Mínimo 5).
- Equipo de sincronización e inyección electrónica.
- Compresor (red neumática).
- Prensa Hidráulica.
- Valvulinera manual o automática.
- Engrasadora manual o automática.

Elaboró - Aprobó	Revisó:	Publicación:
Grupo de Gestión Administrativa (Área de Contratación) - Dirección de Gestión Corporativa	Oficina de Planeación	Fecha: 14 de febrero de 2024

- Reloj medidor de presión de Aceite.
- Pistolas Neumáticas.
- Presurizador del Sistema de Refrigeración.
- Escáner Actualizado
- Probador de Baterías.
- Equipo lavador de inyectores.
- Equipo de alineación, con última tecnología de cámaras propio. (Modelos posteriores 2010).
- Carro Taller propio (acreditar mediante tarjeta de propiedad del vehículo.)
- Un (1) Cárcamo y/o elevador para cambio de aceite
- Elevadores o gatos de columna.

NOTA: Durante la ejecución previa firma del acta de inicio, del contrato el supervisor designado realizará visita a las instalaciones del taller y validará el cumplimiento de los requerimientos solicitados.

H. TIEMPOS DE PERMANENCIA.

El establecimiento debe estar en capacidad de asistir los vehículos inmediatamente después de su ingreso bajo inventario a taller y emplear como máximo un (1) día hábil para realizar y entregar satisfactoriamente trabajos menores; entendiéndose por trabajos menores en un vehículo liviano aquellos que son realizables con espera del conductor, por ejemplo: cambios de aceite y filtros, cambio de batería, inspección y graduación de frenos, cambio de pastillas, cambio de una llanta o rotación de las mismas, cambio bombillos, fusibles, puesta a punto de motor, cambio de manguera, alinear luces, entre otros.

Así mismo, el establecimiento se tomará hasta un máximo de tres (3) días hábiles en la ejecución de los servicios de taller reconocidos como trabajos mayores. Los trabajos mayores en mantenimiento de vehículos son intervenciones complejas y profundas que superan el mantenimiento preventivo básico. Incluyen la reparación o reconstrucción de componentes internos del motor, transmisión, sistema de frenos y suspensión, generalmente necesarios por alto kilometraje, fallas graves o desgaste severo

I. LINEAMIENTOS AMBIENTALES – MANEJO DE RESIDUOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS.

El contratista será responsable de la disposición final de las piezas cambiadas, residuos y chatarra que se genere con ocasión de los mantenimientos realizados, conforme a la normatividad que para ello aplique. Por lo tanto, el contratista debe contar con procedimientos ajustados para la disposición final de los residuos. La disposición final debe ser llevada a cabo por gestores autorizados para el manejo de residuos. El supervisor del contrato durante la visita de inspección de las instalaciones realizará la validación de:

- **Registro de generadores de residuos o desechos peligrosos (RESPEL)** expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 20152 del MADS3 y de los artículos 2,4 y 5 de la Resolución 1362 de 20074.
- **Documento expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente**, mediante el cual se acredite el número de inscripción como acopiador primario de aceite usado, atendiendo a lo dispuesto a la Resolución No. 1188 de 2003.
- **Registro expedido por la secretaria Distrital de Ambiente como acopiador y gestor de llantas usadas** en el aplicativo web diseñado para tal fin en cumplimiento con el artículo 4 del Decreto 265 de 2016 así como las normas aplicables.

J. CALIDAD DEL SERVICIO.

El contratista será responsable por la calidad de los servicios. Por lo mismo, se obliga a rehacer o volver a ejecutar, sin costo adicional para el FBSCGR, los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de calidad de los servicios que debe aportar el proponente u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad considere pertinentes.

K. DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO.

Elaboró - Aprobó	Revisó:	Publicación:
Grupo de Gestión Administrativa (Área de Contratación) - Dirección de Gestión Corporativa	Oficina de Planeación	Fecha: 14 de febrero de 2024

Para la determinación del valor efectivo de las obras de mantenimiento a realizar, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. Si las obras de mantenimiento o actividades realizadas se encuentran incluidas dentro de las actividades ofertadas por parte del Contratista en su oferta económica, se tendrá en cuenta el valor establecido en la misma.
2. En caso de no estar contemplada dentro de las actividades ofertadas inicialmente por parte del proveedor, para la determinación del valor de las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo, suministro de repuestos o en general cualquier actividad que implique intervención en el vehículo, el contratista deberá presentar como mínimo tres (3) cotizaciones sobre las cuales se determinará el promedio que será utilizado para efectos de fijación del valor del servicio que se autorizado previamente por parte del supervisor del contrato.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1. Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 DE 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contrato resultado del proceso que aquí se adelante se denominara: **Contrato de Prestación de Servicios.**

3.2. Modalidad de selección:

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive son aplicables los principios y normas de la constitución política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes y reglamentarias.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2, establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía y establece las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independiente de su objeto.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el Desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta la cuantía del contrato que se pretende adelantar, el mismo se realizará mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, en consideración a lo señalado. Se seleccionará la oferta que cumpliendo con los requisitos mínimos ofrezca el menor valor en su propuesta económica.

3.3. Código (s) UNSPSC:

de acuerdo a la consulta realizada a través del clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente, <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>; los códigos determinados para el presente proceso son:

3.3.1. Identificación del Clasificador de Bienes y Servicios

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen.

4.1. Variables por medio de las cuales se calculó el valor del contrato:

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, para calcular el valor estimado del contrato, solicitó cotizaciones a diferentes proveedores a través de correo electrónico. De las comunicaciones remitidas, se recibió una (1)

Elaboró - Aprobó

Grupo de Gestión Administrativa (Área de Contratación) - Dirección de Gestión Corporativa

Revisó:

Oficina de Planeación

Publicación:

Fecha: 14 de febrero de 2024

cotización de las siguientes empresas y/o proveedores y/o comercializadores de los insumos establecidos para el desarrollo del objeto del presente estudio previo, así:

- MV CARS – SERVICIO AUTOMOTRIZ.

De acuerdo a lo anterior se obtuvo un promedio del valor unitario de cada servicio, incluido todos los impuestos y todos los costos directos e indirectos., resultado de las cotizaciones evaluadas valores que se encuentran consignados en el Estudio de Mercado que se anexa al presente estudio previo (Anexo 1 Estudio de Mercado).

Para la determinación del presupuesto establecido para la presente contratación se solicitaron cotizaciones a fin de determinar el valor unitario de cada examen, insumo necesario para la evaluación de la oferta económica más favorable, sin embargo, se estableció el valor del presupuesto, teniendo en cuenta variables como:

- Kilometraje del Vehículo
- Necesidades usuales de mantenimiento.
- Recomendaciones frente a la necesidad de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo y autopartes.

Ahora bien, como es sabido, uno de los elementos de los contratos estatales es el precio, que por lo general se identifica con el valor del contrato. Aunque no todo contrato lo incluye –pues también existen negocios gratuitos– lo usual es que los contratos estatales se configuren como onerosos y, la mayoría de las veces, como conmutativos, cuando hay un acuerdo entre el objeto y la contraprestación pactado por escrito entre la entidad estatal y el contratista.

El precio es un importante elemento para el contratista, porque equivale a la remuneración que la entidad contratante le pagará como retribución por la ejecución de las obligaciones de dar, hacer o no hacer previstas a su cargo en el contrato. El precio, entonces, es el valor que se da por el objeto, generalmente en dinero, que debe ser determinado o determinable, en los términos de los artículos 1864 y 1865 del Código Civil y, de manera general está compuesto por dos elementos esenciales: los costos y la utilidad, cuya estructuración interna depende de las condiciones técnicas, financieras, regulatorias, etc. de cada contrato.

Desde la etapa de planeación, en la fase precontractual, las entidades estatales deben calcular tanto el valor estimado del contrato como el presupuesto oficial destinado para satisfacer la necesidad que se pretende suplir con el contrato, mediante la realización del análisis del sector –que incluye el estudio del mercado– y definir la metodología con la cual estructurarán el precio del contrato. Dicho de otro modo, hace parte de los estudios previos la definición del esquema que la Administración usará para estipular el precio. Tal metodología generalmente depende del tipo de contrato, pues hay algunas modalidades más comunes en los de obra pública; otras más utilizadas en los de prestación de servicios y otras más indicadas para los de concesión, por mencionar algunos ejemplos. No hay, pues, una sola metodología para pactar el precio y, en gran medida, la manera de hacerlo ha obedecido a la costumbre mercantil y a la influencia de disciplinas técnicas, como la ingeniería o la administración de empresas, en la contratación estatal.

De acuerdo a lo expresado por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente “El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite que dentro del contenido de un contrato estatal se admitan las estipulaciones conformes con las normas civiles, comerciales y las especiales previstas en dicha ley que correspondan a su esencia y naturaleza. Por ello, las entidades pueden celebrar todos los contratos y acuerdos permitidos por la autonomía de la voluntad requeridos para cumplir con los fines estatales.

[...]

Los contratos estatales admiten todas las modalidades, condiciones y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades del Estatuto General de Contratación y los de la buena administración. Lo anterior, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, permite concluir que las entidades estatales pública orar los contratos necesarios para la consecución de sus fines, ya sean estos nominados y típicos en la legislación civil y comercial de derecho privado o en el Estatuto General de Contratación Pública o bien pueden acudir a los contratos atípicos, donde sus estipulaciones pueden ser puramente de creación de la voluntad de las partes –siempre y cuando no contraríen normas de orden público– o pueden ser mixtas, haciendo uso de estipulaciones que responden a diferentes combinaciones de objetos contractuales” (Concepto C-1300 de 2025)

Elaboró - Aprobó

Grupo de Gestión Administrativa (Área de Contratación) - Dirección de Gestión Corporativa

Revisó:

Oficina de Planeación

Publicación:

Fecha: 14 de febrero de 2024

Conforme a lo anterior el Fondo de Bienestar Social de la CGR, hace uso para la determinación del precio y la forma de pago de la figura del contrato por monto agotable, figura en la cual se pacta el pago de la contraprestación a precios unitarios, conforme a unos valores asignados, que son objeto del negocio y que se entregan a la entidad, durante el plazo de ejecución del contrato, sin exceder el valor o presupuesto oficial asignado por la entidad contratante para el efecto. En este contexto, se encuentra más relacionada con el establecimiento de la forma de pago. Sin perjuicio de lo anterior, la estructuración del precio del contrato y la forma de pago a precios unitarios, según la demanda de obras, bienes o servicios requeridos por la entidad contratante durante el plazo del contrato, sin exceder el presupuesto oficial, es una modalidad de pacto contractual admisible en el contrato estatal que puede utilizarse por las entidades públicas.

4.2. Valor o valores estimados del contrato:

El valor del contrato se adjudicará por el presupuesto total estimado que se encuentra reflejado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9826 del 09 de marzo de 2026, esto es, por la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$12.500.000) incluido todos los impuestos y todos los costos directos e indirectos, valor que resulta de la proyección de las actividades y servicios que se han ejecutado históricamente en la Entidad.

El contrato se ejecutará en forma de bolsa con monto agotable, para lo cual los proponentes deben atender el valor promedio unitario de cada servicio.

4.3. Rubros:

A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, VALOR BLOQUEADO REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

4.4. Forma de pago:

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República realizará el pago del servicio de mantenimiento y suministro de repuestos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas por parte del contratista con el lleno de los requisitos, soportada con la presentación de la certificación del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

La forma de pago estipulada en este numeral está sujeta a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual de Caja de la Contraloría General de la República.

Las demoras por no presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura en debida forma, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago mensual incluyendo haberlo cargado en la plataforma SECOP II, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La factura deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización del mantenimiento solicitado por parte del contratista, y deberá contener la facturación de cada uno de los mantenimientos realizados al vehículo, debidamente detallados y separados por mano de obra y repuestos suministrados durante este periodo, identificando claramente los vehículos con número de placa, número de chasis, número de motor y kilometraje actual, fecha, valor bruto, IVA, RETEFUENTE y RETEICA si aplican, y el valor neto a cobrar. La factura deberá estar previamente registrada y validada en la plataforma establecida por Ministerio de Hacienda.

Dicha información consolidada y detallada deberá ser entregada adicionalmente en un archivo de tipo Excel y el formato de entrega a satisfacción de cada vehículo debidamente firmado por el conductor y/o el supervisor del contrato por parte del FBSCGR, y por el jefe de taller.

La respectiva factura deberá estar acompañada de la certificación del Representante Legal o el Revisor Fiscal, según el caso, de que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá adjuntar la planilla de pago de seguridad social con el listado del personal incluido en dicho pago.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE HABILITACIÓN.

Elaboró - Aprobó	Revisó:	Publicación:
Grupo de Gestión Administrativa (Área de Contratación) - Dirección de Gestión Corporativa	Oficina de Planeación	Fecha: 14 de febrero de 2024

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica y cumplimiento de las especificaciones técnicas del oferente, que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE o NO CUMPLE**.

5.1. Compromiso de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas.

El proponente deberá presentar junto con su oferta certificación suscrita por parte del Representante Legal o apoderado debidamente facultado para obligar al proponente en la que manifieste que bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del documento que conoce, acepta y se compromete a dar cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

5.2. Compromiso de garantía de repuestos y componentes.

El proponente deberá presentar junto con su oferta certificación suscrita por parte del Representante Legal o apoderado debidamente facultado para obligar al proponente en la que manifieste que bajo la gravedad de juramento que los repuestos y componentes que requiera el vehículo y que sean instalados, son nuevos y originales, con el fin de preservar la integridad mecánica del vehículo y prologar su vida útil, cumplir con las condiciones de seguridad, Garantizar el valor patrimonial del activo público, preservar las especificaciones técnicas contenidas en los manuales del fabricante que recomienden el uso exclusivo de piezas originales (OEM)

5.3. Experiencia

El oferente deberá adjuntar dos (2) certificaciones de experiencia y/o dos (2) contratos con su respectiva acta de liquidación o acta de recibido a satisfacción, cuyo objeto o alcance esté relacionado directamente con el del presente proceso, cuya cuantía en sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV)

Las certificaciones deberán ser legibles y contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista, indicando el RUT, cédula de ciudadanía o extranjería.
- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato
- Valor total del contrato.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la totalidad de la experiencia certificada presentada por uno y otro, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno.

Para lo anterior, el oferente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Nota 1: En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes. La experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

Nota 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República

Nota 3: La entidad podrá solicitar al proponente copia de los documentos, contratos o certificaciones que considere necesarios, cuando la información aportada no sea suficiente para acreditar el requisito de experiencia requerido en el presente estudio previo.

Nota 4: Teniendo en cuenta el contenido del artículo 2.2.1.1.1.5.2. numeral 2.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad tendrá en cuenta la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando se acrediten alguna de las siguientes circunstancias:

Elaboró - Aprobó	Revisó:	Publicación:
Grupo de Gestión Administrativa (Área de Contratación) - Dirección de Gestión Corporativa	Oficina de Planeación	Fecha: 14 de febrero de 2024

- Que la constitución del interesado sea menor a tres (03) años.

Nota 5: No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones parciales, ni facturas u órdenes de compra.

Nota 6: Se debe presentar debidamente diligenciado el Formato de Experiencia dispuesto por parte de la entidad.

5.4. Criterios Diferenciales para Mipymes o Emprendimientos y Empresas de Mujeres o Emprendimientos y Empresas de personas con discapacidad.

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", estableció en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" y "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas", por lo anterior las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Emprendimientos y Empresas de Mujeres o MiPymes domiciliadas en Colombia.

Así mismo, y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6., del Decreto 287 de 2026, y con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, se podrán establecer condiciones habilitantes diferenciales de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la acreditación de experiencia.

Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial las siguientes condiciones:

NÚMERO MÍNIMO DE CONTRATOS REQUERIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA	NÚMERO DE CONTRATOS PERMITIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA
2	3

Como criterio diferencial conforme a lo establecido en la normativa en comento, se permitirá a los proponentes que ostenten la calidad de MIPYME aportar máximo hasta tres (3) certificaciones de contrato o en su defecto tres (3) clausulados de contrato junto con su acta de liquidación o acta de recibido a satisfacción cuyo valor total ejecutado en cuya sumatoria del valor total ejecutado de las certificaciones o contratos aportadas deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto asignado para el presente proceso de selección, expresado en SMLMV.

Para la validación de la experiencia establecida como Criterio Diferencial para Mipymes se dará aplicación a las reglas establecidas en el numeral 5.2.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

A. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME.

El proponente deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2019 establece:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Elaboró - Aprobó	Revisó:	Publicación:
Grupo de Gestión Administrativa (Área de Contratación) - Dirección de Gestión Corporativa	Oficina de Planeación	Fecha: 14 de febrero de 2024

“ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

RANGOS	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT)	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).
Servicios	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT)	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).
Comercio	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160.692 UVT).

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido en el comercio.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

Elaboró - Aprobó	Revisó:	Publicación:
Grupo de Gestión Administrativa (Área de Contratación) - Dirección de Gestión Corporativa	Oficina de Planeación	Fecha: 14 de febrero de 2024

o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1: Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

B. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Elaboró - Aprobó	Revisó:	Publicación:
Grupo de Gestión Administrativa (Área de Contratación) - Dirección de Gestión Corporativa	Oficina de Planeación	Fecha: 14 de febrero de 2024

C. ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal:** Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
- Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio:** La proponente persona natural que haya realizado en el último año anterior, a la fecha del cierre del proceso, acreditara mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
- Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección:** El proponente acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel: El proponente acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

5.5. Personal Mínimo Requerido

Para la prestación del servicio se requiere mínimo del siguiente equipo de trabajo:

ROLES	CANTIDAD	IDONEIDAD	EXPERIENCIA
Jefe de Taller	1	Ing. Mecánico o Ing. Automotriz	4 años como jefe de taller y/o de patio
Técnico Electricista	1	Título de Técnico electricista	2 años en talleres de mecánica automotriz
Técnico automotriz	1	Título de Técnico en sistemas híbridos	2 años en talleres de mecánica automotriz
Mecánico con capacitación en latonería y pintura.	1	Mínimo un certificado de los cursos en latonería y pintura.	2 años en talleres de mecánica automotriz

Para la acreditación de este requisito, el proponente deberá presentar junto con su oferta certificación suscrita por parte del Representante Legal o apoderado debidamente facultado para obligar al proponente en la que manifieste que bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del documento en la que certifique que cuenta con el personal mínimo requerido y el mismo tendrá la disponibilidad y atender los requerimientos de mantenimiento que formule el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, así mismo en la certificación en mención deberá comprometerse en caso de resultar adjudicatario a presentar el listado del personal y los soportes que acrediten el perfil solicitado de los integrantes del equipo de trabajo y a reemplazar al personal mínimo requerido en los casos que sea requerido, garantizando que el personal de reemplazo cumple mínimo con el mismo nivel educativo y con la experiencia requerida en el presente documento para el rol desempeñado o superior, en un plazo máximo de 5 días hábiles, sin costo adicional para la entidad.

El contratista previo a la firma del acta de inicio deberá presentar el listado de personal y los soportes que acrediten el perfil solicitado de los integrantes del equipo de trabajo, para lo cual deberá anexar:

- Copia del diploma o acta de grado (si aplica)

Elaboró - Aprobó	Revisó:	Publicación:
Grupo de Gestión Administrativa (Área de Contratación) - Dirección de Gestión Corporativa	Oficina de Planeación	Fecha: 14 de febrero de 2024

- Copia de la matricula profesional vigente (si aplica)
- Certificado de vigencia y validez de la matricula profesional (si aplica)
- Certificación o certificaciones donde se acredite la experiencia solicitada para cada rol, la cual deberá contener:
 - Nombre o razón social del contratante.
 - Nombre o razón social del contratista.
 - Objeto y/u obligaciones y/o actividades y/o funciones del contrato identificado.
 - Fecha de inicio y finalización

NOTA: En el evento en que dentro de la ejecución del contrato el personal acreditado para prestar el servicio sea cambiado, el contratista deberá reemplazar dicha persona por el personal que cumpla mínimo con el mismo nivel educativo y con la experiencia requerida en el presente documento para el rol desempeñado o superior, en un plazo máximo de 5 días hábiles, sin costo adicional para la entidad.

5.6. Elementos y equipos del taller

El proponente deberá garantizar por medio de certificación suscrita por parte del Representante Legal o apoderado debidamente facultado para presentar ofertas y obligar al proponente en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que el taller donde se presten los servicios requeridos se encuentre ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. Asimismo, la sede destinada a la ejecución del contrato deberá estar debidamente registrada en el Certificado de Cámara de Comercio correspondiente.

Las áreas del taller en conjunto, como mínimo debe contar con las siguientes zonas de trabajo:

- Zona de diagnóstico para la revisión inicial del vehículo.
- Zona para mecánica de patio para realizar trabajos de: suspensión, frenos, alineación y balanceo, estación de sincronización, lubricación, reparaciones, electricidad, entre otros.
- Zona de parqueo donde permanecerán los vehículos a los que se les haya realizado los trabajos autorizados por el supervisor, mientras son recogidos por la Entidad.

Área del taller: Mínimo Doscientos cincuenta s (250) Metros Cuadrados, (entendidos como los específicamente destinados al patio de atención de los vehículos, sin incluir en ellos oficinas, bodegas de autopartes u otras instalaciones).

Esta área deberá ser: cubierta, cerrada y con piso duro. Además, el contratista deberá garantizar la seguridad de los automotores remitidos por la Entidad, mientras permanezcan en sus instalaciones.

La recepción de los vehículos debe ser al interior del inmueble donde se encuentra el taller de mantenimiento del contratista.

El taller debe contar como mínimo con los siguientes elementos y equipos en funcionamiento para la prestación de los servicios:

- Banco de Prueba de Electricidad.
- Equipo para revisión de baterías de iones de litio
- Equipo de soldadura Autógena y equipo MYG.
- Gatos de zorra hidráulicos. (Mínimo 5).
- Equipo de sincronización e inyección electrónica.
- Compresor (red neumática).
- Prensa Hidráulica.
- Valvulinera manual o automática.
- Engrasadora manual o automática.
- Reloj medidor de presión de Aceite.
- Pistolas Neumáticas.
- Presurizador del Sistema de Refrigeración.
- Escáner Actualizado
- Probador de Baterías.
- Equipo lavador de inyectores.

Elaboró - Aprobó	Revisó:	Publicación:
Grupo de Gestión Administrativa (Área de Contratación) - Dirección de Gestión Corporativa	Oficina de Planeación	Fecha: 14 de febrero de 2024

- Equipo de alineación, con última tecnología de cámaras propio. (Modelos posteriores 2010).
- Carro Taller propio (acreditar mediante tarjeta de propiedad del vehículo.)
- Un (1) Cárcamo y/o elevador para cambio de aceite
- Elevadores o gatos de columna.

NOTA: Durante la ejecución previa firma del acta de inicio, del contrato el supervisor designado realizará visita a las instalaciones del taller y validará el cumplimiento de los requerimientos solicitados.

5.7. Tiempos de permanencia

El proponente deberá garantizar por medio de certificación suscrita por parte del Representante Legal o apoderado debidamente facultado para presentar ofertas y obligar al proponente en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que se compromete y garantiza la atención de los mantenimientos de la siguiente manera:

El establecimiento debe estar en capacidad de asistir los vehículos inmediatamente después de su ingreso bajo inventario a taller y emplear como máximo un (1) día hábil para realizar y entregar satisfactoriamente trabajos menores; entendiéndose por trabajos menores en un vehículo liviano aquellos que son realizables con espera del conductor, por ejemplo: cambios de aceite y filtros, cambio de batería, inspección y graduación de frenos, cambio de pastillas, cambio de una llanta o rotación de las mismas, cambio bombillos, fusibles, puesta a punto de motor, cambio de manguera, alinear luces, entre otros.

Así mismo, el establecimiento se tomará hasta un máximo de tres (3) días hábiles en la ejecución de los servicios de taller reconocidos como trabajos mayores. Los trabajos mayores en mantenimiento de vehículos son intervenciones complejas y profundas que superan el mantenimiento preventivo básico. Incluyen la reparación o reconstrucción de componentes internos del motor, transmisión, sistema de frenos y suspensión, generalmente necesarios por alto kilometraje, fallas graves o desgaste severo

6. CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de contratación en la modalidad de Mínima Cuantía es susceptible de ser limitado a Mipymes de conformidad con las disposiciones del artículo 34 del decreto 1860 de 2021. Los interesados en que se limite a mipymes deberán cumplir con los siguientes requisitos.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Dichos documentos deberán cargarse a través de la plataforma sistema de compra publica Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo con las reglas establecidas en la invitación; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a Mipymes podrán participar uniones temporales o consocios, los cuales deberán estar integrados solamente por Mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; los cuales deberán cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

Elaboró - Aprobó	Revisó:	Publicación:
Grupo de Gestión Administrativa (Área de Contratación) - Dirección de Gestión Corporativa	Oficina de Planeación	Fecha: 14 de febrero de 2024

Para efectos de la limitación a Mipymes se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionados.

7. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" CCE-EICP-MA-03 V.1 de fecha 24/11/2021 expedido por Colombia Compra Eficiente, se procedió a realizar el siguiente análisis con el fin de establecer si el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial. Para el efecto se consultó el documento umbral 2022-2024 2 expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente, así:

ACUERDO COMERCIAL	VIGENCIA	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERA EL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO
CANADÁ	SI	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	SI	SI	NO	NO
COREA	SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	SI	SI	NO	NO
ESTADOS ACLE	SI	SI	SI	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO	NO
ISRAEL	SI	NO	NO	NO	NO
MÉXICO	SI	NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	SI	SI	NO	NO
UNIÓN EUROPEA REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	SI	SI	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	SI	NO	SI

8. OBLIGACIONES.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.1.1. Obligaciones Generales del Contratista:

- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el FBSCGR.
- Constituir y allegar a EL FBSCGR las garantías requeridas posterior a la suscripción del contrato, como requisito de suscripción de este.
- Participar y apoyar a EL FBSCGR en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
- Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del presente contrato.
- Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL FBSCGR a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
- Colaborar con el FBSCGR en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

Elaboró - Aprobó	Revisó:	Publicación:
Grupo de Gestión Administrativa (Área de Contratación) - Dirección de Gestión Corporativa	Oficina de Planeación	Fecha: 14 de febrero de 2024

8. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia y demás normas vigentes, cuando aplique.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de seguridad Social Integral, parafiscales, (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del FBSCGR.
11. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República - FBSCGR, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
12. Devolver al FBSCGR, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
13. Informar por escrito al Supervisor cualquier anomalía que dificulte o retrase la ejecución del contrato.
14. Colaborar con el FBSCGR en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
15. Utilizar la imagen del FBSCGR de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste siempre que medie autorización expresa y escrita de la entidad. Ningún contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
16. Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo actualizado e implementado a la normatividad vigente.
17. Respetar las políticas del Sistema Integrado de Gestión- SIG
18. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación vigente.
19. El contratista se obliga con el contratante a allegar la declaración de bienes y rentas y conflicto de interés (Ley 2013 de 2019), previamente a la suscripción del acta de inicio.
20. Mantener informado al Fondo de Bienestar Social sobre cualquier cambio de dirección para el recibo de notificaciones y/ comunicaciones.

8.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Prestar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo de propiedad del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad y en cumplimiento de las normas propias de la actividad contratada, con calidad, oportunidad, seriedad y eficiencia.
2. Atender las recomendaciones del Supervisor y /o apoyo a la supervisión, relacionadas con el objeto contractual.
3. Mantener en perfecto funcionamiento sus equipos y elementos necesarios para la prestación del servicio.
4. Presentar junto con la factura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la prestación de los servicios el informe de las reparaciones realizadas, repuestos suministrados y mano de obra ejecutada para la prestación del servicio; dicho informe puede ser parametrizado en el software que utilice el contratista.
5. Abstenerse de prestar el servicio o suministro de repuestos a vehículos de propiedad y/o al servicio del FBSCGR que no haya sido autorizado por la Entidad.
6. Rehacer a su costo, los servicios adicionales o de valor agregado mal ejecutados, con insumos incorrectos o con especificaciones inferiores o diferentes a las requeridas o autorizadas por el FBSCGR, asumiendo los traumatismos que estos retrasos puedan causarle a la Entidad.
7. Garantizar la calidad de los servicios y los repuestos suministrados, los cuales deberán ser originales, no remanufacturados.
8. Contar siempre con los repuestos y la mano de obra requeridos para la ejecución del contrato.
9. Atender con calidad el vehículo que conforma el parque automotor de propiedad del FBSCGR, y por los que llegará a ser legalmente responsable y que se encuentren al servicio de la Entidad en Bogotá D.C.
10. Emplear el personal idóneo y calificado requerido para el desarrollo del objeto contractual, y supervisarlos de manera directa y oportuna garantizando el equipo mínimo requerido por el FBSCGR.
11. Mantener durante la vigencia del contrato, en buen estado, y funcionalidad las herramientas solicitadas por la Entidad para la ejecución del contrato, así como, la prestación continua de recursos humanos y de los medios tecnológicos solicitados por la Entidad.
12. Responder por los daños que se ocasionen a los vehículos durante la ejecución del contrato.

Elaboró - Aprobó	Revisó:	Publicación:
Grupo de Gestión Administrativa (Área de Contratación) - Dirección de Gestión Corporativa	Oficina de Planeación	Fecha: 14 de febrero de 2024

13. El contratista se compromete a diligenciar y cargar toda la información requerida, en los canales digitales, aplicativos y/o plataformas dispuestas por la Entidad para tal fin.
14. Responder a la Entidad por los daños causados a los vehículos y sus partes, durante la manipulación por parte del personal al servicio del Contratista y durante el tiempo en que se encuentren a su cargo.
15. Asumir oportunamente los gastos correspondientes de su personal, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen en la ejecución del contrato, y acreditarlos mediante la documentación correspondiente en cualquier momento durante la ejecución del contrato en el que se le requiera a este respecto.
16. Recibir las visitas a las instalaciones del contratista y facilitar el trabajo de los delegados por el Supervisor del contrato para la inspección de la prestación y calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de obligaciones contractuales.
17. Garantizar que en caso de cambiar o modificar el sitio de ubicación de las instalaciones locativas y de los predios del establecimiento a través del cual se brindan los servicios objeto del presente contrato, el Contratista deberá garantizar la continuidad del servicio y la cercanía a la sede del FRBSCGR. Las nuevas instalaciones deberán cumplir con las especificaciones establecidas y requeridas por la entidad, y las mismas serán sometidas a evaluación y verificación de la entidad para su aprobación.
18. Las demás que se desprendan del objeto contractual, de las demás obligaciones y de las especificaciones técnicas señaladas en los presentes estudios.

8.1.3. Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental.

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental.
2. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente, cuando diere lugar.
3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato, cuando diere lugar.
4. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

8.2. Obligaciones de la Entidad.

1. Suscribir junto con EL CONTRATISTA las actas que se requieran en desarrollo del contrato.
2. Atender las solicitudes del contratista y dar respuesta oportuna.
3. En el caso que EL CONTRATISTA alerte sobre un retraso en la fecha de realización de una o varias de las actividades del contrato, el Fondo de Bienestar Social evaluará las razones expuestas y con fundamento en ellas acordará la nueva fecha de ejecución de este.
4. De conformidad con las modificaciones acordadas con EL CONTRATISTA y el supervisor, gestionar la legalización de las modificaciones al contrato a que haya lugar.
5. Revisar y dar trámite a las solicitudes de pago de EL CONTRATISTA debidamente avaladas por el supervisor. Una vez EL CONTRATISTA cumpla con los requisitos para que se efectúe el pago por concepto del valor del contrato y se cuente con el visto bueno del supervisor por parte del FBS, efectuar el desembolso de los recursos.
6. Informar oportunamente al CONTRATISTA la obligación de realizar el cobro mediante facturación electrónica, en caso de que, de conformidad con la respectiva normatividad tributaria, llegare a requerir.
7. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato, Se realizará la entrega programada de la información solicitada dentro de la primera semana de ejecución del contrato.

9. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGOS.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Elaboró - Aprobó	Revisó:	Publicación:
Grupo de Gestión Administrativa (Área de Contratación) - Dirección de Gestión Corporativa	Oficina de Planeación	Fecha: 14 de febrero de 2024

El contratista deberá constituir a favor del FBSCGR Garantía de que trata la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo el valor de la futura contratación, los riesgos contemplados anteriormente y dadas las características técnicas de la ejecución de la misma, el contratista seleccionado deberá constituir garantías con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y 6 meses más.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	20%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad del Servicio	20%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será desempeñada por quien designe el ordenador del gasto.

12. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

12.1. Identificación del sector

El sistema económico se configura como el conjunto de agentes—hogares, empresas e instituciones públicas—y las actividades que éstos desarrollan para producir bienes y servicios que satisfagan las necesidades de la sociedad. La escasez de recursos impone la adopción de decisiones racionales que optimicen su uso, evaluando siempre la capacidad económica disponible y los costos de oportunidad de cada alternativa.

Las actividades productivas se agrupan en tres grandes sectores:

- Sector primario, que incluye la extracción de recursos naturales (agricultura, ganadería, minería).
- Sector secundario, dedicado a la transformación de esas materias primas en bienes manufacturados.
- Sector terciario, compuesto por los servicios que facilitan el funcionamiento de la economía—comercio, transporte, hostelería, servicios financieros, comunicaciones, educación, entre otros.

Esta clasificación permite analizar con mayor claridad el efecto de las políticas económicas sobre cada área de la actividad nacional, así como identificar oportunidades y riesgos en el mercado. En el presente estudio correspondiente a prestar servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo vehicular, el foco recae en el sector terciario, este, en particular es esencial para sostener la cadena productiva y unir la oferta con la demanda, dentro de este sector el enfoque se centra en comercio al por mayor y al por menor —encargado de la comercialización y distribución de elementos.

Para enmarcar este proceso de contratación, se adopta la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) Rev. 4, implementada por el DANE.

Así, este enfoque sectorial y metodológico provee a la entidad contratante de un análisis integral, alineado con las mejores prácticas del sector que se pretende conocer.

Elaboró - Aprobó	Revisó:	Publicación:
Grupo de Gestión Administrativa (Área de Contratación) - Dirección de Gestión Corporativa	Oficina de Planeación	Fecha: 14 de febrero de 2024

Sección	Descripción	Nivel
A	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	A
B	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	B
C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	C
D	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	D
E	DISTRIBUCIÓN DE AGUA; EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, GESTIÓN DE DESECHOS Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	E
F	CONSTRUCCIÓN	F
G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	G
H	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	H
I	ALDIAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA	I
J	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	J

Dentro de este nivel, para el presente proceso, la clasificación se enmarca en LA SECCION A CONTINUACION:

LA SECCION G: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas Esta sección incluye la venta al por mayor y al por menor (venta sin transformación) de cualquier tipo de productos y la prestación de servicios relacionados con la venta de mercancía. El comercio al por mayor consiste en la reventa (venta sin transformación) de productos nuevos y usados a minoristas, a usuarios industriales, comerciales, institucionales o profesionales y a otros mayoristas, o la actuación como agente o intermediario en la compra o la venta de mercancías para esas personas o compañías. división 45, Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios. Esta división comprende el comercio al por mayor y al por menor de vehículos automotores, motocicletas, camiones y trineos motorizados, nuevos y usados, así como su mantenimiento y reparación; el comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores; las actividades de los agentes de venta de vehículos en comisión o por contrata; el lavado, lustramiento (polichado) y despinchado de vehículos, entre otros. Las actividades económicas son:

G 4530 comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores, y G 4520: Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.

Caracterización del Sector Automotor en Colombia.

La industria automotriz en Colombia constituye uno de los sectores industriales más relevantes para el desarrollo económico del país, tanto por su aporte al PIB como por su capacidad de generación de empleo directo e indirecto. En 2023 se vendieron 186.222 vehículos nuevos, lo que representó una caída frente al año anterior. (La República, 2024). En 2024 el sector mostró señales de reactivación, con 200.953 vehículos nuevos registrados durante el año, lo que representa un crecimiento interanual del 7,9 %. (Presidencia de la República / ANDI & Fenalco, 2025).

Producción y Ensamblaje Nacional

Colombia cuenta con ensambladoras activas como SOFASA–Renault, General Motors Colmotores (Chevrolet, Isuzu, Volvo) y Hino Motors Manufacturing S.A. Aunque las estadísticas recientes de producción nacional frente a importaciones no siempre se publican, la producción local continúa siendo parte de la oferta del mercado, particularmente en ensamblaje de vehículos utilitarios o comerciales. (ColombiaCompra, 2025).

Comportamiento del mercado colombiano.

El mercado automotriz colombiano mantiene una tendencia de recuperación: en 2024 se consolidó el crecimiento anual del 7,9 %, con diciembre como el mejor mes del año, cuando se vendieron 25.331 unidades, lo que representó un aumento del 27,6 % respecto a diciembre de 2023. (Presidencia de la República / ANDI & Fenalco, 2025. Para el año, de acuerdo con el informe conjunto de Fenalco y la ANDI, basado en cifras del RUNT, el sector automotor alcanzó en diciembre su mejor mes desde 2019 y cerró el año con un crecimiento sólido tanto en ventas totales como en segmentos clave. En diciembre de 2025 se registraron 30.135 vehículos nuevos, lo que representó un crecimiento del 19% frente al mismo mes de 2024.

Elaboró - Aprobó

Grupo de Gestión Administrativa (Área de Contratación) - Dirección de Gestión Corporativa

Revisó:

Oficina de Planeación

Publicación:

Fecha: 14 de febrero de 2024

En el acumulado entre enero y diciembre, las matrículas de vehículos nuevos llegaron a 254.205 unidades, un aumento del 26,5% frente a 2024, cuando se habían registrado 200.953 vehículos.

Las ventas por tipo de vehículo muestran una preeminencia creciente de utilitarios y vehículos con tecnologías limpias (eléctricos e híbridos), lo que indica una transformación del mercado hacia nuevas preferencias de consumo. (Agencia Periodismo Investigativo, 2025).

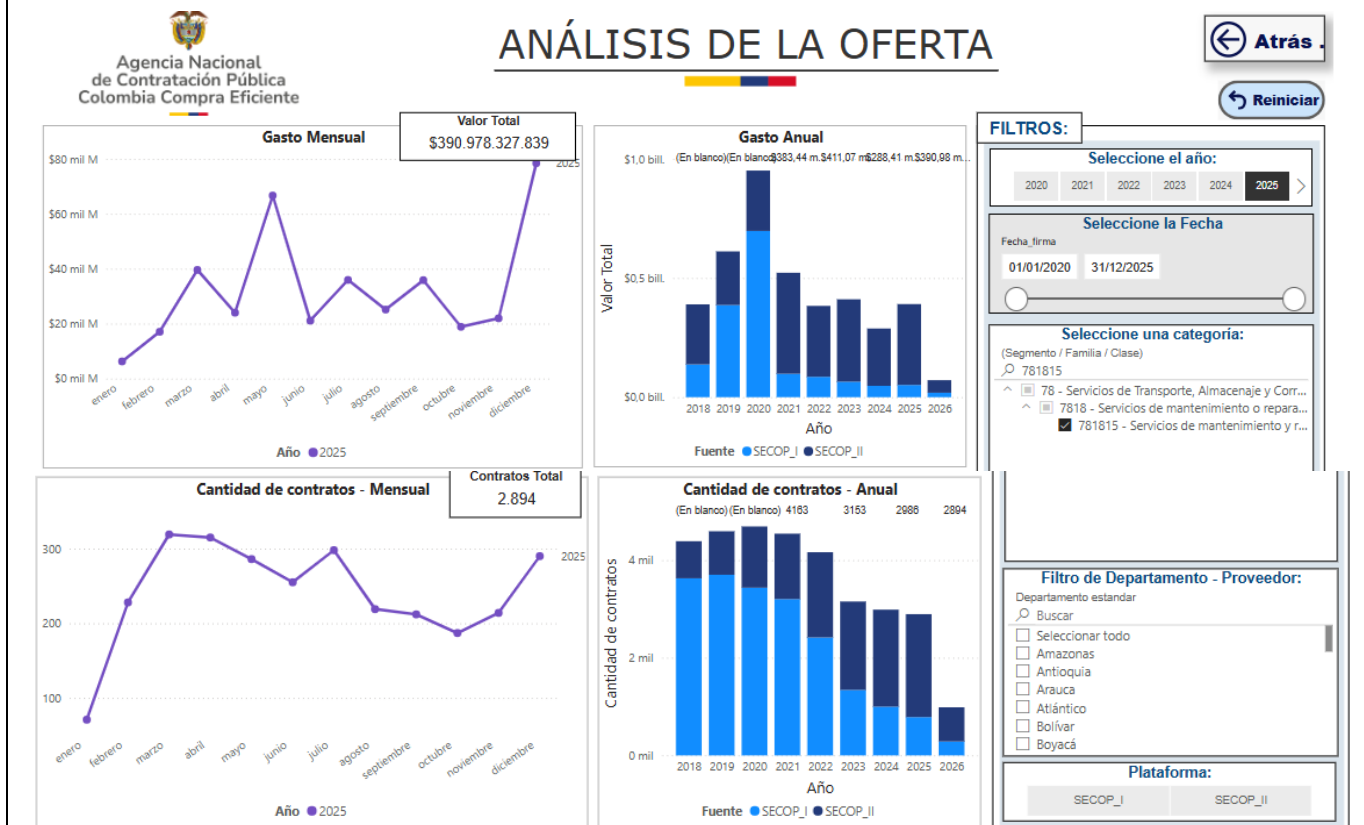
Importancia Económica del Sector.

El sector automotor aporta de manera significativa al desarrollo económico, incluyendo generación de empleo formal e informal, demanda de servicios de mantenimiento y repuestos, y fortalecimiento de cadenas de suministro nacionales. (ColombiaCompra, 2025).

12.2. Análisis de la Oferta.

Como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, desarrolló dos herramientas de visualización para que las entidades puedan realizar el Análisis de la Oferta, entendido como el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de análisis de oferta es: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE (SECOPI, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de donde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de qué sucede en el mercado.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso (78181500) se puede evidenciar que en el año 2025 se suscribieron cerca de 2894 contratos a través de 1295 proveedores, por un valor de 390,98 mil millones, como se evidencia a continuación:

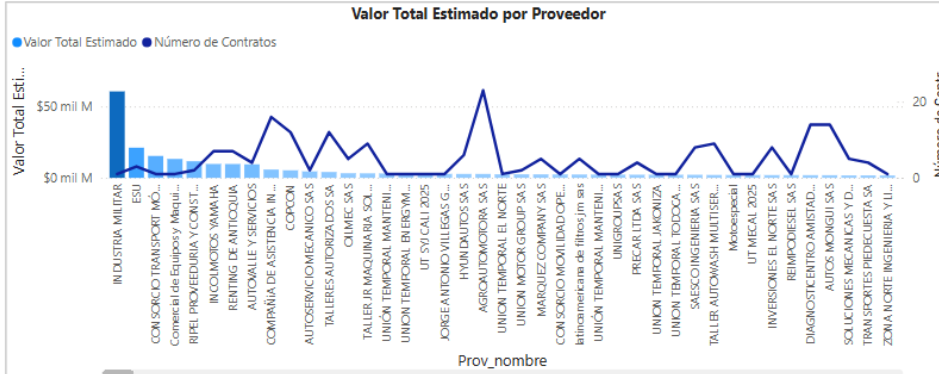


Elaboró - Aprobó	Revisó:	Publicación:
Grupo de Gestión Administrativa (Área de Contratación) - Dirección de Gestión Corporativa	Oficina de Planeación	Fecha: 14 de febrero de 2024

Valor Contratación
\$390,98 mil M

Número de Proveedores
1295

Número de Contratos
2894



Nombre de Proveedor

Buscar

Seleccionar todo

- AA GRUAS AL INSTAANTE SAS
- ALFA CORP SAS
- JOSE NORBERTO SANCHEZ MARTINEZ SAS
- 2ID SAS

Documento de Proveedor (Plataforma)

Buscar

Seleccionar todo

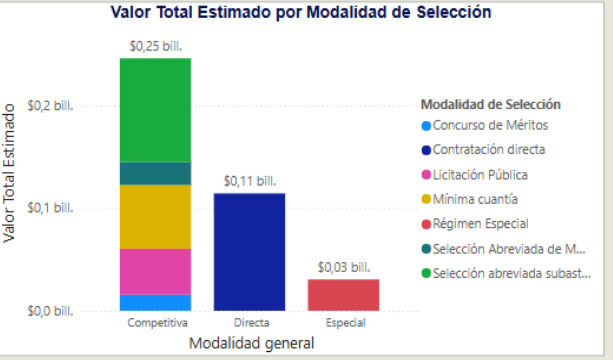
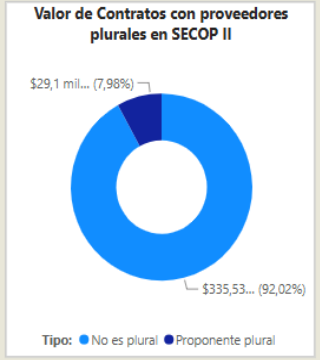
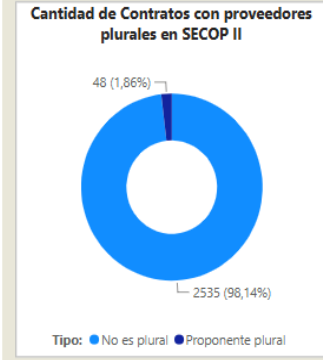
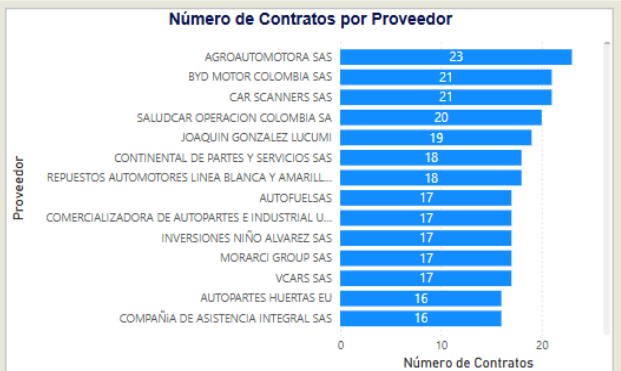
1000396597

Valor contratado:

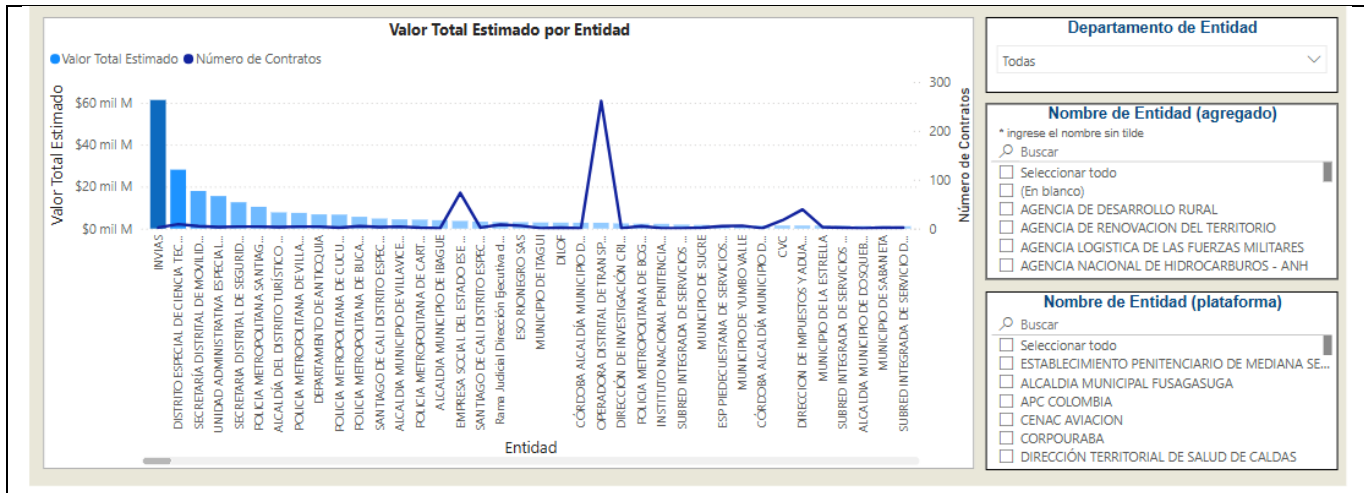
\$0 - \$600.000.000.000

Modalidad de selección

Competitiva	Enajenación
Directa	Especial



Elaboró - Aprobó Grupo de Gestión Administrativa (Área de Contratación) - Dirección de Gestión Corporativa	Revisó: Oficina de Planeación	Publicación: Fecha: 14 de febrero de 2024
--	---	---



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	2894	\$390.978.327.839	100,00%	2894	\$390.978.327.839	100,00%
Total	2894	\$390.978.327.839	100,00%	2894	\$390.978.327.839	100,00%

Por lo anterior, existe una pluralidad de oferentes en el mercado nacional capaces de suministrar de forma integrada los elementos objetos del presente estudio previo. Los precios de estos bienes presentan una varianza baja, lo que permite una selección objetiva bajo la modalidad de Mínima Cuantía, asegurando la eficiencia en el gasto público para la vigencia 2026. De acuerdo a lo expresado el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República ha podido detectar que en la ciudad de Bogotá existe un amplio número de proveedores que pueden prestar los servicios requeridos, como se expresa a continuación:

- BYD MOTORS COLOMBIA S.A.S.
- CAR SCANNER SAS
- CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS
- COMERCIALIZADORA DE AUTOPARTES E INDUSTRIAL UNIVERSAL SAS
- INVERSIONES NIÑO ALVAREZ SAS
- VCARS SAS
- AUTOPARTES HUERTAS EU
- TORNIPLUS LTDA
- AUTOS MONGUI S.A.S.
- HERRAMIENTAS UNIDAS SA
- COPCON
- SOLUCIONES TECNOLOGICAS EN MOVIMIENTO SA
- TALLERES AUTORIZADOS SA
- CENTRO CAR 19 LTDA
- EASYPARTS SAS
- TORNHIMEC SAS
- PINTUBOSA LTDA
- INVERSIONES EL NORTE SAS
- TOYOCARS INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS
- UNIVERSLA DE PARTES Y REPUESTOS SAS
- WURTH COLOMBIA
- AUTOCARS INGENIERIA SAS
- TECNICENTRO VELASQUEZ SAS
- AUTONIZA SA
- DISTRIBUTION GLASS SAS
- OLIMEC SAS

Elaboró - Aprobó	Revisó:	Publicación:
Grupo de Gestión Administrativa (Área de Contratación) - Dirección de Gestión Corporativa	Oficina de Planeación	Fecha: 14 de febrero de 2024

- PSI COLOMBIA
- DOSMOPAR SAS

Lo anteriores se consideran como posibles proveedores para el proceso de selección.

12.3. Análisis de la Demanda

El estudio de la demanda se estructura conforme a los lineamientos del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), herramienta promovida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuyo propósito es fortalecer la planeación contractual mediante el análisis integral de las necesidades de la Entidad, el comportamiento del mercado y la forma más eficiente de satisfacer la demanda pública.

En el marco del MAE, la demanda se define como el conjunto de bienes y servicios requeridos por la Entidad para el cumplimiento de sus funciones misionales, los cuales deben ser identificados, caracterizados y proyectados con base en criterios técnicos, operativos, presupuestales y de eficiencia del gasto público.

Para el presente proceso, la Contraloría General de la República requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, con el fin de garantizar la disponibilidad, seguridad y adecuado funcionamiento de los vehículos asignados a las labores misionales, administrativas y de control fiscal que se desarrollan principalmente en la ciudad de Bogotá y su área de influencia.

Desde la perspectiva del MAE, la demanda asociada a este proceso presenta las siguientes características:

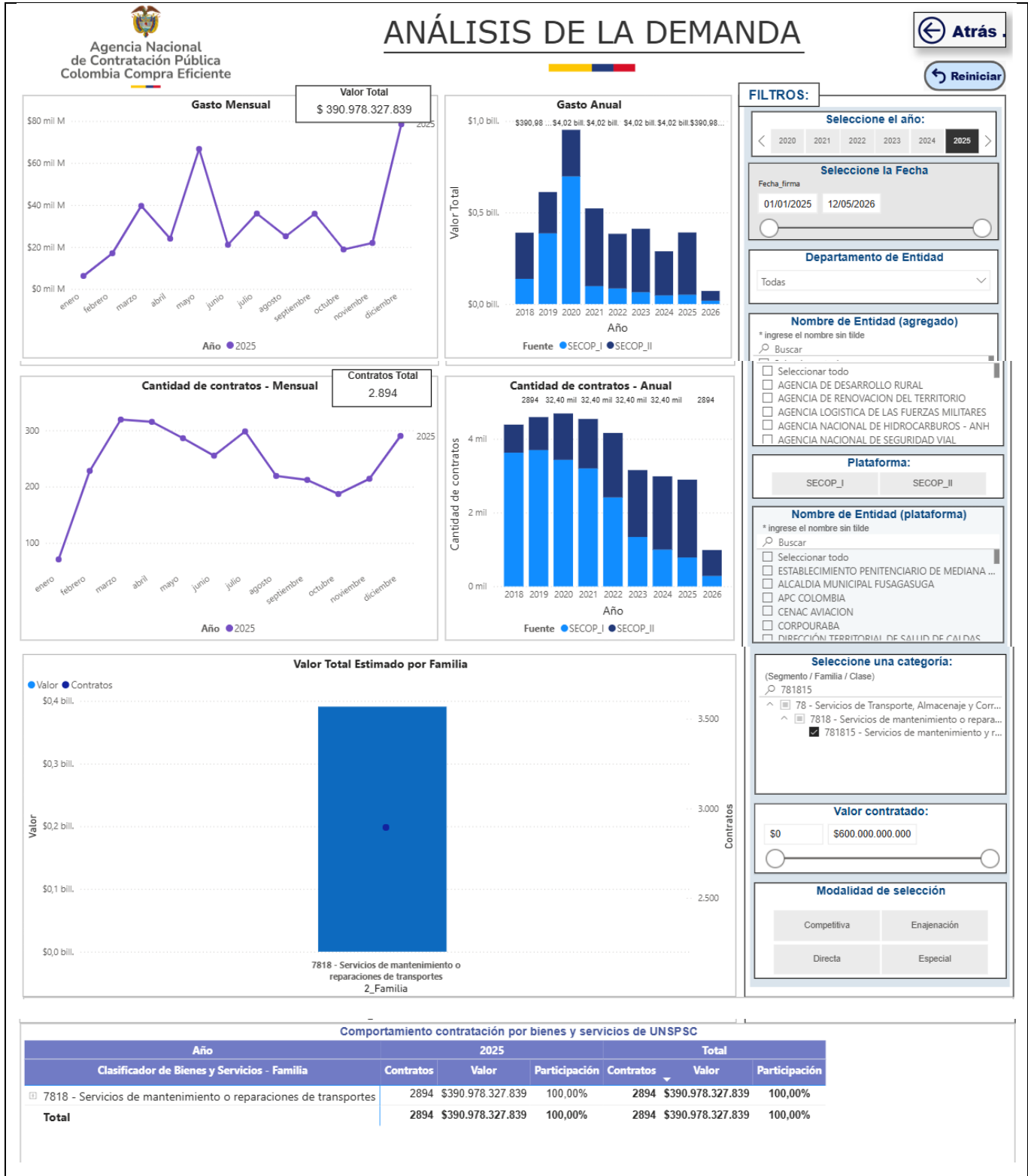
- Demanda recurrente y previsible, en tanto el mantenimiento vehicular corresponde a una necesidad permanente y periódica derivada del uso continuo del parque automotor institucional.
- Demanda heterogénea, dado que involucra diferentes tipos de vehículos, marcas, modelos y condiciones de uso, lo cual exige servicios de mantenimiento diferenciados según las especificaciones técnicas de cada unidad.
- Demanda sensible a variables de mercado, tales como el costo de repuestos, insumos importados, mano de obra especializada y variaciones en el tipo de cambio, factores que inciden directamente en la estructura de precios del servicio.
- Demanda crítica para la operación institucional, en la medida en que la indisponibilidad de los vehículos afecta la capacidad operativa de la Entidad para el cumplimiento oportuno de sus funciones constitucionales y legales.

Asimismo, el análisis de la demanda permite identificar que la contratación bajo un esquema integral de mantenimiento resulta más eficiente que la atención fragmentada de servicios, en tanto facilita la planeación presupuestal, el control del gasto, la estandarización de tiempos de respuesta y la mitigación de riesgos asociados a la inmovilización del parque automotor.

En concordancia con el MAE, este estudio de la demanda se articula con el análisis del sector, el estudio de la demanda y la estimación de riesgos, permitiendo a la Entidad definir una estrategia de contratación que garantice valor por dinero, continuidad del servicio y condiciones de competencia adecuadas, en cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

De acuerdo con la información obtenida en la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico – análisis de la oferta de Colombia compra eficiente, frente a la búsqueda de empresas del sector cuyo objeto se relaciona con la “*Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo incluido el suministro de repuestos para el vehículo propiedad del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.*” y que se encuentran relacionados con el código UNSPSC 78181500, se puede evidenciar que en el año 2025 se suscribieron 2894 contratos por valor de \$339 millones de pesos, como se evidencia a continuación:

Elaboró - Aprobó	Revisó:	Publicación:
Grupo de Gestión Administrativa (Área de Contratación) - Dirección de Gestión Corporativa	Oficina de Planeación	Fecha: 14 de febrero de 2024



Valor Total Estimado por Familia

7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes 2_Familia

FILTROS:

Seleccione el año: 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025

Seleccione la Fecha: Fecha_firma: 01/01/2025 - 12/05/2026

Departamento de Entidad: Todas

Nombre de Entidad (agregado): * Ingrese el nombre sin tilde. Buscar: []

- Seleccionar todo
- AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
- AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO
- AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
- AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH
- AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Plataforma: SECOP_I, SECOP_II

Nombre de Entidad (plataforma): * Ingrese el nombre sin tilde. Buscar: []

- Seleccionar todo
- ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA ...
- ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA
- APC COLOMBIA
- CENAC AVIACION
- CORPOURABA
- DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS

Seleccione una categoría: (Segmento / Familia / Clase)

- 781815
- 78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Corr...
- 7818 - Servicios de mantenimiento o repara...
- 781815 - Servicios de mantenimiento y r...

Valor contratado: \$0 - \$600.000.000.000

Modalidad de selección: Competitiva, Enajenación, Directa, Especial

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	2894	\$390.978.327.839	100,00%	2894	\$390.978.327.839	100,00%
Total	2894	\$390.978.327.839	100,00%	2894	\$390.978.327.839	100,00%

Elaboró - Aprobó

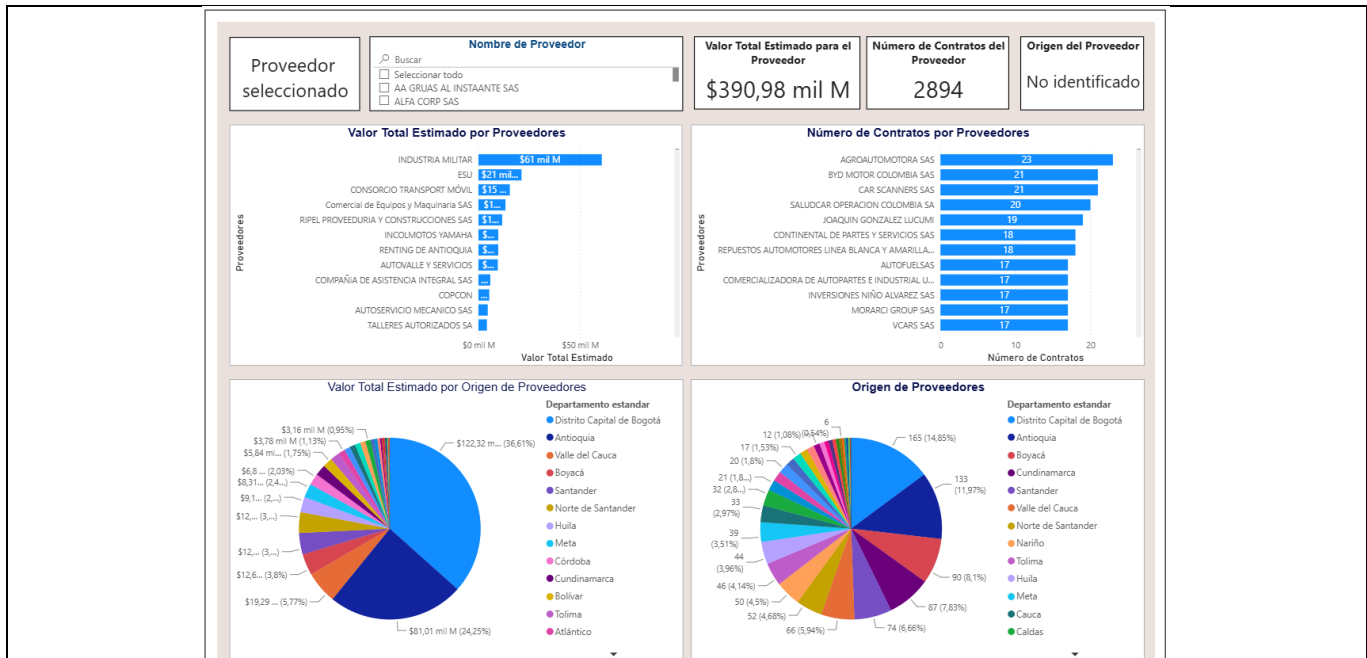
Grupo de Gestión Administrativa (Área de Contratación) - Dirección de Gestión Corporativa

Revisó:

Oficina de Planeación

Publicación:

Fecha: 14 de febrero de 2024



Realizando una revisión de procesos, el Fondo de Bienestar Social de la CGR, para las vigencias 2024 y 2025 realizó procesos mediante el cual se adquirieron insumos necesarios para impulsar actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo.

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2022	92591	AUTOINVERCOL SA	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DELSERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVOY CORRECTIVO CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOSNUEVOS Y ORIGINALES, PARA EL VEHÍCULO DEPROPIEDAD DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LAC.G.R. Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTERESPONSABLE, AL SERVICIO DE LA ENTIDAD ENBOGOTÁ D.C VIGENCIA 2022.	\$4.200.000	6 MESES



13. ANEXOS. *(deberán incluirse todos aquellos documentos que hagan parte del proceso)*

- Anexo 1. Tabla Matriz Estimación de Riesgos
- Anexo 2. CDP
- Anexo 3. Especificaciones Técnicas – Ficha Técnica.
- Anexo 4. Estudio de Mercado
- Anexo 5. Cotizaciones.

14. FIRMAS.

Cargo	Nombre	Firma

Elaboró - Aprobó	Revisó:	Publicación:
Grupo de Gestión Administrativa (Área de Contratación) - Dirección de Gestión Corporativa	Oficina de Planeación	Fecha: 14 de febrero de 2024

Director Administrativo y Financiero (E)	Efraín Daniel Barros Segrera	
Profesional Especializado Grado 19	Juan Sebastian Sosa Silva	

Elaboró - Aprobó	Revisó:	Publicación:
Grupo de Gestión Administrativa (Área de Contratación) - Dirección de Gestión Corporativa	Oficina de Planeación	Fecha: 14 de febrero de 2024